GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de enero de 2013
No. 21

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADEMICO DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 433, 432, 435, 65-BI, 69-BI, 68-BI, 70-BI, 437, 438, 436, 72-BI, 124-AI, 73-BI, 71-BI, 422, 434, 439, 125-AI, 127-AI, 423, 424, 425 y 429.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 430, 67-BI, 129-AI, 130-AI, 428, 66-BI, 431, 131-AI, 126-AI, 128-AI, 427, 426 y 421.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO CULTURAL MEXIQUENSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.49 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Conservatorio de Música del Estado de México es una institución de alto prestigio, a la que se le ha encomendado, el rescate y la preservación de las diversas manifestaciones musicales que constituyen el patrimonio cultural, así como la formación con alto nivel de especialización técnica de concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, lauderos y cantantes, así como de profesores en educación musical superior en sus diferentes modalidades.

Que el Consejo Académico es un órgano de consulta, que entre sus atribuciones se encuentra dictaminar sobre los planes y programas de estudio del Conservatorio; conocer y dictaminar sobre proyectos de creación de carreras, especialidades, diplomados o cualquier otra modalidad académica.

Que es necesario regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Académico a fin de asegurar que las actividades académicas que tiene encomendadas se realicen en forma ordenada dentro del Conservatorio de Música del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Académico del Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 2.- La aplicación del presente ordenamiento corresponde al Conservatorio de Música del Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. COMEM: Conservatorio de Música del Estado de México;

II. IMC: al Instituto Mexiquense de Cultura del Estado de México;

III. Autoridad Educativa Estatal; a la Secretaría de Educación del Estado de México;

IV. Reglamento, al Reglamento del Consejo Académico de COMEM.

V. Comisiones, a las Comisiones de trabajo integradas por el Consejo Académico con el objeto de estudiar y analizar los asuntos encomendados por éste.

VI. Áreas Académicas, a las encargadas de implementar y ejecutar los planes y programas de estudio del COMEM.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- El Consejo Académico es un órgano colegiado y la máxima autoridad académica del COMEM, estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Director General del Conservatorio.

II. Un Secretario, que será el Director Académico del Conservatorio.

III. Vocales, que serán un jefe de Departamento, los Coordinadores y un representante de cada una de las diferentes áreas académicas que integran el COMEM.

Artículo 5.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Formular la política académica del Conservatorio

II. Poner a consideración los proyectos e iniciativas de carácter académico que le presente el Presidente, el Secretario, el jefe del Departamento, los Coordinadores o los representantes de las áreas académicas;

III. Proponer las iniciativas de proyectos de investigación musical y actividades de difusión cultural;

IV. Dictaminar sobre los proyectos, planes y programas de estudio del Conservatorio;

V. Proponer y dictaminar sobre proyectos de creación de carreras, especialidades, diplomados o cualquier otra modalidad académica que el Conservatorio pretenda realizar;

VI. Dictaminar sobre la sistematización de asignaturas que conformen las áreas académicas de los diferentes niveles de estudio que ofrezca el Conservatorio;

VII. Crear las Comisiones que sean necesarias para el estudio de los asuntos de su competencia;

VIII. Coadyuvar a la definición de políticas generales de ingreso y de orientación educativa de los alumnos;

IX. Coadyuvar a la definición y continua evaluación de los objetivos educativos y de los conocimientos fundamentales para la enseñanza de la educación media superior y superior y los estudios técnicos y de posgrado que el COMEM ofrece;

X. Realizar actividades de difusión y extensión o promover la investigación musical; y

XI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento académico del Conservatorio.

Artículo 6.- El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Académico;

II. Establecer el orden del día;

III. Proponer al Consejo la designación de integrantes de las comisiones;

IV. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo y ejecutar las decisiones de éste;

V. Las demás que sean necesaria para el cumplimiento de su objeto

Artículo 7.-El secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar al desempeño de las funciones del Consejo y de sus comisiones;

II. Asistir con voz a las sesiones del Consejo;

III. Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Consejo;

IV. Elaborar el acta de sesión y la carpeta correspondiente.

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.-Los vocales del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;

II. Presentar propuestas académicas para el mejor funcionamiento del COMEM;

III. Formar parte de las comisiones cuando sean designados para ello;

IV. Firmar el acta de sesión correspondiente; y

V. Las demás que sean necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- El cargo de miembro del Consejo será honorífico y sus integrantes miembros tendrán voz y voto, excepto el secretario quien solo tendrá voz.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DE TRABAJO

Artículo 10.- El Consejo celebrará sus sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias cuando el presidente o el secretario lo estimen necesario. De cada sesión deberá levantarse un acta, la cual deberá ser validada con las firmas del Presidente, el Secretario y la de los integrantes asistentes a la sesión.

A las sesiones del Consejo Académico, podrán concurrir las personas que el presidente estime convenientes para la mejor atención de los asuntos.

Artículo 11.- Las decisiones del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Para que el Consejo Académico pueda sesionar será necesaria la concurrencia de la mayoría de sus integrantes entre los que deberán estar el presidente y el secretario.

Artículo 12.- Los asuntos a tratar en el Consejo serán propuestos por el Secretario.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias del Consejo se desarrollarán conforme al orden siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior;

IV. Informe del seguimiento de acuerdos;

V. Asuntos para los que fue convocado el consejo;

VI. Informe del estado que guarda el trabajo de las comisiones; y

VII. Asuntos generales.

Artículo 14.- La deliberación y resolución de los asuntos académicos se hará conforme a las reglas que el Consejo Académico determine.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 15.-. El Consejo Académico resolverá sobre el número, así como la denominación y materias que integran las áreas académicas.

Artículo 16.- Son atribuciones de las áreas académicas:

I. Estudiar los problemas relativos a la enseñanza musical de las materias;

II. Revisar al término de cada semestre, los programas de las materias proponiendo en su caso las modificaciones correspondientes;

III. Proponer y participar en la realización de las actividades culturales del Conservatorio;

IV. Procurar el mejoramiento de las actividades del Conservatorio mediante proyectos de investigación musical;

V. Presentar iniciativas al Consejo Académico, para que sean analizadas y autorizadas;

VI. Ejecutar los acuerdos que resulten del Consejo Académico; y

VII. Presentar al Secretario un informe del cumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS COMISIONES

Artículo 17.- Las Comisiones serán coordinados por el Presidente, se tomará como base la naturaleza de las tareas y actividades a realizar, la integración de las Comisiones será aprobada por el Consejo y formarán parte las personas que éste considere idóneas para los trabajos encomendados.

Artículo 18.- Las comisiones deberán presentar por escrito el dictamen del asunto que se les hubiere turnado, en un plazo no mayor de treinta días, salvo los acordados previamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura, según consta en el acta de su sexta sesión, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

DR. EDGAR ALFONSO HERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

DR. LASZLO FRATER HARTIG
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 680/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre información de dominio, promovido por ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, respecto de un predio ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con propiedad privada, al sur: 28.00 metros con calle de acceso común sin nombre, al oriente: 30.00 metros con Francisco Badales, al poniente: 30.27 metros con calle propiedad privada, con una superficie total aproximada de: 843.78 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre del año dos mil, con el señor ULISES SALVADOR GOMEZ ESCALONA.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de enero de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado en auto de fecha siete de enero de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

433.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 679/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre información de dominio, promovido por ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, respecto de un predio ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con calle Ignacio Allende, al sur; en dos líneas, la primera de 26.71 metros y la segunda de 15.45 metros ambas con propiedad privada, al oriente: 48.00 metros con el señor Miguel Angel Bastida, al poniente: 39.75 metros con calle de acceso sin nombre, con una superficie total aproximada de: 1,646.29 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre del año dos mil, con el señor ULISES SALVADOR GOMEZ ESCALONA, la Juez del Conocimiento dictó un auto de fecha siete de enero de dos mil trece, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha siete de enero del año dos mil trece.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

432.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS: SALVADOR CASTAÑON DIAZ y ESTHER VARGAS PEREA.

En el expediente marcado con el número 381/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN TENORIO VELAZQUEZ, por auto de trece de diciembre del dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento a los demandados SALVADOR CASTAÑON DIAZ y ESTHER VARGAS PEREA, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: I).- Que se me declare legítima propietaria del inmueble denominado Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular de las Margaritas, VIVIENDA número 102, Manzana 31, Lote 02. EDIFICIO B, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, Colonia Las Margaritas, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en calle Noche Buena 102, constando la VIVIENDA de: sala, comedor cocina, baño, dos recámaras, área privativa correspondiente al patio de servicio, localizado en la parte posterior de la misma y una área privativa correspondiente a el cajón de estacionamiento, ubicado en frente de cada una, con un indiviso de 6.25% con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

VIVIENDA 102, superficie de 42.35 cuarenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 6.50 seis metros, cincuenta centímetros, con vivienda 103, 1.00 un metro, con cajones de estacionamiento y 0.70 setenta centímetros, con áreas privativas; al sur: 8.20 ocho metros, veinte centímetros, con vivienda 101; al este: 2.75 dos metros setenta y cinco centímetros y 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros; en ambas con cajones de estacionamiento; al oeste: 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros, con su patio de servicio y 2.75 dos metros, setenta y cinco centímetros, con áreas privativas.

PATIO DE SERVICIO, superficie 4.46 cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 1.50 un metro, cincuenta centímetros, con áreas privativas; al sur: 1.50 un metro cincuenta centímetros, con un patio de servicio de la vivienda 101; al este: 2.975 dos metros noventa y cinco milímetros, con cocina y baño; al oeste: 2.975 dos metros, novecientos setenta y cinco milímetros, con áreas privativas. II).-

Esto para que mediante Resolución Judicial se declare que por posesión ha prescrito a mi favor, y por ende me he convirtiéndome en la única propietaria de la vivienda 102, anteriormente descrita y ahora es objeto del presente juicio, a fin de que sea inscrita a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito correspondiente. III).- El pago de costas judiciales que se origen en la tramitación del presente juicio. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a veintidós de enero de dos mil trece.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

435.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Ante este Juzgado, se radicó el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, promovido por LETICIA VILLANUEVA PRUDENCIO, registrándose con el número de expediente 1705/2012, solicitando que se declare que me he convertido en propietaria del predio ubicado en Avenida Río Bravo #50, La Magdalena Atlicpac, Municipio de la Paz, Estado de México. Basándose en los siguientes hechos.1 en fecha 31 de mayo de 1995, adquirí del C. PABLO LOZANO TORRES, mediante contrato de compra-venta el inmueble ubicado en Avenida Río Bravo s/n, La Magdalena Atlicpac, Municipio de la Paz, Estado de México, el cual tiene las siguientes superficies, medidas y colindancias norte: 7.50 metros Av. Río Bravo, al sur: 7.50 metros con Heriberto López, al oriente: 36.00 metros con Pablo Lozano Torres, al poniente: 36.00 metros con Pablo Lozano Torres, con una superficie total aproximada de: 262.50 metros cuadrados, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietaria, por más de 17 años. 2.- El inmueble descrito en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de persona alguna, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad de fecha 9 de octubre del año 2012... 3.- ...dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y que está registrado con la clave catastral 0860105695000000... 4.- Se acompaña también al presente escrito, el plano descriptivo y de localización del inmueble de referencia... Constancia del Comisariado Ejidal con fecha de expedición 8 de octubre del año 2012 y constancia de no dominio público. 5.- ...solicito a usted, tenga a bien ordenar la correspondiente citación: al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado, así como al H. Ayuntamiento de La Paz, México, a través de su legítimo representante legal, quien puede ser emplazado en las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal, con domicilio en Plaza General Luis Cerón, sin número, Centro Los Reyes, Municipio La Paz, Estado de México; así como a los colindantes del predio, objeto del presente, quienes pueden ser notificados en los siguientes domicilios: ANGEL MONTES HERNANDEZ, con domicilio en Av. Río Bravo #4, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, María Isabel Zúñiga Ramos, con domicilio en Av. Río Bravo #44, La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, ANTONIA SILVINA CABRERA LUJAN, con domicilio en 1ª. Cerrada de Pino Juárez #23-A, La Magdalena Atlicpac, Municipio la Paz, Estado de México. 6.- Para acreditar la posesión del predio, en cuestión, ofrezco como testigos para tal efecto a los CC: JAVIER MENDOZA MARTINEZ, MARIA VILLANUEVA PRUDENCIO, SOCORRO GARCIA PEREZ... 7.- Asimismo señaló que la suscrita LETICIA VILLANUEVA PRUDENCIO, es la persona a favor de quien se expiden los recibos de pago del impuesto predial del inmueble de referencia, es el ubicado en Avenida Río Bravo número 50, La Magdalena Atlicpac, Municipio la Paz Estado de México. 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble del cual estoy solicitando la inmatriculación judicial no se encuentra dentro de un área de beneficio y/o se encuentra al corriente en el pago de las aportaciones de mejoras. En estas condiciones promuevo las presentes diligencias de información de dominio para efecto de inmatricular el multicitado predio. se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 11 de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

65-B1.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INCOBUSA. S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ.

ANA ARACELI QUINTOS GARNICA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 654/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva o usucapión a favor de la suscrita ANA ARACELI QUINTOS GARNICA, respecto del lote de término número siete (7), de la manzana trescientos (311), de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Elementos, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que se encuentra físicamente en calle Segundo Retorno de Volcán, número 18, de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Elementos, Código Postal 55070, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con lote veinticuatro; al sureste: 17.50 metros con lote seis; al suroeste: 7.00 metros con segundo retorno de Volcán, al noroeste: 17.50 metros con lote ocho. asimismo demando del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación parcial y posteriormente definitiva de la inscripción que obra a favor de la parte demandada, así como la anotación marginal preventiva y posteriormente definitiva de la posesión que ostento, como lo disponen los artículos 50, 107 y 117 del reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en relación con los artículos 8.35, 8.37, 8.38 fracción II del Código Civil en vigor para el Estado de México. 2.- En su caso, el pago de los gastos y costas, viáticos y honorarios del abogado patrono que se causen en este juicio. HECHOS.- Que el inmueble descrito en líneas que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo los siguientes antecedentes: partida 2021, del volumen 337, del libro primero, de la sección primera, de fecha 17 de marzo de mil novecientos setenta y siete, con las medidas

descritas. Que la actora tiene posesión del mismo desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe y pública, siendo ella la que cubre los impuestos que genera dicho inmueble. y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y CARLOS GOMEZ PEREZ, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de diciembre de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

69-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A: FERNANDO DE LA CRUZ MANUEL, en los autos del expediente 915/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), CARMEN PEREZ MORALES, promueve en la vía Ordinaria Civil, respecto del inmueble ubicado en calle Ococatl, lote 11, manzana 93, Barrio Pescadores del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 162.45 mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 18.00 metros y colinda con lote 10; al oriente: 09.00 metros y colinda con lotes 8 y 9; al poniente: 09.05 metros y colinda con calle Ococatl, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con Fernando de la Cruz Manuel, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de siete años, en consecuencia se le hace saber al demandado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial en esta Ciudad. Se extiende a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

68-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO
MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS.

ALFREDO VENADO ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 484/2012, Juicio Ordinario Civil, ACCION PAULIANA (ACCION DE NULIDAD POR FRAUDE DE ACREEDORES), en contra de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, demandándole las siguientes prestaciones.- A).- La nulidad de cesión de derechos de todas y cada una de las acciones, correspondientes a la empresa "PACIFIC INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC. USA IMPORTS" S.A. DE C.V., misma que se llevó a cabo a través del instrumento notarial número 43900; B).- Como consecuencia de lo anterior, se le concede al demandado MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS a restituir todas y cada una de las acciones a favor del codemandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO; C).- La tildación y cancelación de inscripción del acto jurídico; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; HECHOS: I.- El hoy demandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, suscribió en mi favor diversos pagarés, en los cuales se obliga a pagarme diversas cantidades de dinero con sus respectivos intereses; II.- En el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial se está ventilando el juicio bajo el número de expediente 92/2011; III.- En fecha primero de septiembre del año dos mil doce, se practicó embargo sobre las acciones de la empresa "PACIFIC INTERNATIONAL DEVELOPMENT INC. USA IMPORTS" S.A. DE C.V., IV.- El Juez Primero Civil de Texcoco, México, dejó sin efecto la diligencia de embargo; V.- El Juez Primero Civil de Texcoco, México, ordenó practicar un nuevo embargo en contra del demandado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO; VI.- Al ingresar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral, se informa que dicho embargo no se puede inscribir, pues dichas acciones ya no eran propiedad del hoy demandado; VII.- El hoy demandado, mediante cesión de derechos, enajenó las acciones de su propiedad a favor de su hijo, acto jurídico que resulta fraudulento; IX.- Bajo protesta, el suscrito no conoce de otros bienes con los cuales el hoy demandado haga frente a sus obligaciones y con los cuales garantice el pago contraído con el suscrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al codemandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Berenice Aguilar García.-Rúbrica.

70-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SOLIS PLATA SANDRA AFRODITA, con número de expediente 336/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha quince de enero del dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las doce horas del veintidós de febrero del dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social marcada con el número Tres, construida sobre el lote número Dieciocho, de la manzana Setenta y Seis, sector Veinticuatro del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Estado de México; EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

437.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LOMESA S.A. DE C.V.

En el expediente 11/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE ANGEL MEJIA RAMIREZ en contra de LOMESA S.A. DE C.V., por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman:

A) LA DIVISION DE LA COPROPIEDAD QUE EL SUSCRITO TIENE CON LOMESA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO SR. FERNANDO LOPEZ BARREDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6 DE LA CALLE INDUSTRIA NACIONAL NUMERO 48 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53370.

B) EN VIRTUD DE DICHA DIVISION EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE DE LA PARTE INDIVIDUALIZADA QUE CORRESPONDA A CADA COPROPIETARIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, Y EN ESPECIFICO A FAVOR DEL SUSCRITO DE LA NAVE MARCADA, CON LA LETRA "A" Y NUMERO OFICIAL 48-A CON LAS CONSTRUCCIONES DE USO COMUN.

C) SE DETERMINE COMO BIENES DE USO COMUN EL PATIO DE MANIOBRAS Y CASETAS DE VIGILANCIA DE DICHO INMUEBLE.

D) EL PAGO DEL 49.9% DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008, 2009, 2010 Y 2011, MISMOS QUE HAN SIDO CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR EL SUSCRITO Y QUE A LA FECHA ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE $47,394.73, ASI COMO LOS QUE SIGAN CAUSANDO HASTA LA SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO.

E) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL SUSCRITO POR LA FALTA DE AGUA, DERIVADA DEL CORTE QUE REALIZO LA COPROPIETARIA LOMESA S.A. DE C.V. A LAS INSTALACIONES QUE ACTUAMENTE OCUPA EL SUSCRITO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DESDE EL MES DE MAYO 2009 A LA FECHA, Y QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE $50,327.50 ASI COMO LOS QUE SE SIGAN GENERANDO.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO CAUSE.

EMPLACESE; POR EDICTOS A LA DEMANDADA LOMESA S.A. DE C.V. QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDOSE PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE ADEMAS, EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN.

MISMO QUE SE EXPIDE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

438.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADO: ALFONSO FERNANDEZ OLGUIN.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MACIEL GARIBAY MARTA ENRIQUETA, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 700/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

A).- La usucapión como medio legal para consolidar la plena adquisición de la propiedad por la posesión continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario desde que se me entrego por parte del vendedor en termino del contrato de compraventa, que fue la causa generadora o el origen de mi posesión, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ha denominado Malinalco, ubicado en términos del poblado de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México mide y linda; al norte: 31.65 mts. colinda con cerrada de Victoria; al sur: 30.65 mts. colinda con Jesús Pérez Sánchez; al oriente: 18.00 mts. colinda con calle Miramontes; al poniente: 18.00 mts. colinda con calle Victoria. Teniendo una superficie total de 554.80 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de ello, la inscripción que a la fecha existe en mi favor por inmatriculación administrativa, en el Libro 1°, Sección 1 , a las trece horas, bajo la partida número 863 del volumen 220, de fecha 14 de diciembre del 2001, como se alcance a leer en sello estampado por el Registrador de la Propiedad LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, en la sentencia de inmatriculación que en copia certificada se exhibe.

Fundándonos para ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

H E C H O S.

1.- En fecha 31 de marzo de mil novecientos noventa y ocho la suscrita MARTA ENRIQUETA MACIEL GARIBAY, en concepto de compradora y el señor ALFONSO FERNANDEZ OLGUIN en concepto de vendedor, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble denominado Malinalco, de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda; al norte: 31.65 mts. con cerrada Victoria; al sur: 30.65 mts. con Jesús Pérez Sánchez; al oriente: 18.00 mts. con calle Miramontes; al poniente: 18.00 mts. con calle Victoria.

Teniendo una superficie total de 554.80 metros cuadrados.

2.- El precio que se fijo como valor del bien inmueble antes referido fue la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como se precisa en la cláusula segunda de dicho contrato. Hechos que le consta entre otras personas a los testigos de nombres MARIA ARANDA SALGADO y MARIA DE LOURDES GUADARRAMA MARTINEZ, de que manera enunciativa y no limitativa señaló.

6.- Como consecuencia de lo anterior, el bien inmueble motivo de presente Juicio se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, con los siguientes datos; Libro 1°, Sección 1°, a las 13:00 horas, bajo la partida número 863 del volumen 220 de fecha 14 de diciembre de 2001, como se alcance a leer en el sello estampado por el Registrador de la Propiedad LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, constancia que se encuentra debidamente agregada al presente escrito como anexo tres. Por lo que esta vía demando la cancelación y tildación de la inscripción de mencionada y la correspondiente inscripción a mi favor, en los libros que para tal efecto se lleven en esa dependencia, con el carácter de dueña y propietaria del cita inmueble.

Por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

436.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 681/2012, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIA EVANGELINA FRANCO RENDON, en carácter de Apoderada Legal de MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO, en contra de EDUARDO LOPEZ LEDEZMA, demandándole las siguientes prestaciones: I.- En fecha seis de marzo del año de mil novecientos noventa y siete MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO celebró matrimonio civil con el demandado EDUARDO LOPEZ LEDEZMA bajo el régimen de separación de bienes, contraído en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, ante la Oficialía del Registro Civil 02, Libro 01, acta 00113, se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente ocurso. II.- Durante el matrimonio de MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y EDUARDO LOPEZ LEDEZMA procrearon una hija de nombre ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ con la edad de quince (15) años, se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento; III.- El domicilio conyugal que establecieron los señores MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y EDUARDO LOPEZ LEDEZMA, fue el ubicado en Unidad Habitacional Ferrocarriles casa Siete (7), Municipio de La Paz. Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO DE DIVORCIO QUE PRESENTA LA SEÑORA MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: C L A U S U L A S: PRIMERA.- Ambas partes convienen que la GUARDA Y CUSTODIA de la menor ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ quedara en definitiva a cargo de la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO y quienes tiene su domicilio ubicado en 5334 Greens Pines Dr. Houston Texas. SEGUNDA.- Ambas partes convienen un REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR entre el señor EDUARDO LOPEZ LEDEZMA y su menor hija ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ será en los periodos vacacionales de verano y diciembre por la lejanía del domicilio. TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el USO DEL DOMICILIO CONYUGAL no lo habitara ninguno de los cónyuges ya que este es propiedad de los Papás de la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO. CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en cuanto a la PENSION ALIMENTICIA a favor de la hija y la forma de pago será en efectivo a través de depósito bancario en la Institución Bancaria denominada Banco Azteca a la cuenta número 36670198219489 a favor de la menor ANA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ y será por la cantidad de $600 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales y este tendrá el incremento anual de acuerdo al salario mínimo vigente en la Entidad; así mismo para efecto de garantizar en la presente se exhibe un título de crédito denominado pagaré por la cantidad de $14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales y este tendrá el incremento de acuerdo al salario mínimo vigente en la Entidad. QUINTA.- Ambas partes acuerdan que no se fija pensión para los cónyuges ya que ambos tienen capacidad física y un trabajo en donde se obtienen recursos para cubrir las necesidades alimentarias. SEXTA.- No se establece cláusula alguna respecto de los bienes muebles o

inmuebles ya que no se adquirieron durante el matrimonio. SEPTIMA.- Los divorciantes se comprometen que una vez ejecutoriado el presente divorcio, se abstendrán de molestarse de palabra o de obra, en sus bienes y en sus personas, respetándose mutuamente conforme a lo que expresan en este convenio. Al desahogar prevención señala las siguientes prestaciones: PRIMERA.- El domicilio donde se efectuarán el régimen de convivencia será el ubicado en el domicilio de la menor ubicado en 5334 Greens Pines Dr. Houston Texas, en donde su señor Padre podrá pernoctar durante las convivencias vacacionales de verano y diciembre las cuales son muy similares a las de nuestro país. Así mismo manifiesto que la menor se encuentra estudiando en los Estados Unidos de Norteamérica High Houston Texas. SEGUNDA.- En cuanto a la garantía solicito se establezca en las formas legales que establece el Código de Procedimientos Civiles en vigor. TERCERA.- En cuanto a los ingresos se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la señora MARCELA DEL CARMEN SANCHEZ FRANCO, tiene la ocupación desempeñando el servicio de limpieza domestica donde obtiene ingresos aproximados de $5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y toda vez que es un trabajo con personas particulares que son vecinos, estoy impedida para exhibir documento de la fuente laboral. CUARTA.- Respecto al último domicilio que establecimos fue el ubicado en la Unidad Habitacional Ferrocarriles, casa siete (7), Municipio de La Paz, Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación amplia y de cobertura Nacional y en el Boletín Judicial, dado en La Paz. Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación, 16 de noviembre de 2012.-Secretario Judicial, Licenciada Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

72-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 696/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MARIO FERNANDO OGARRIO SERRANO y SILVIA ARACELI CAMACHO MOY, expediente 696/2008.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil doce.-

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora promovente, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en casa número 2, Lado Norte, del Edificio en condominio marcado con el número 69 de la calle Jorge Jiménez Cantú, del actual Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en la puerta de los Juzgados respectivos, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial de aquella Entidad. Sirve de base para el remate la cantidad de $293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto++.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

124-A1.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARACELI LEAL DE LUNA Y OTRO número de expediente 179/2001, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que a la letra dice.---

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil doce.- -

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, y a petición de esta para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en Departamento Cinco del Condominio ubicado en calle de Paseo Claveles, número oficial Veintiséis, lote Seis de la manzana Veintitrés, del Conjunto denominado Jardines de la Cañada, Código Postal 549000, Municipio de Tultitlán, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL previo de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la demandada por ser el más alto. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Boletín Judicial del Estado de México, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Se hace del conocimiento de las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles la titular del Juzgado es la Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.---

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

124-A1.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de TREJO FONSECA ANTONIO y NORA MADRIGAL VENEGAS, expediente número 166/2011, la C. Juez señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate del inmueble EMBARGADO que se ubica ubicado en: calle Retorno 19, Brisa, número oficial 35-B y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 35 de la manzana 36, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.- Sirve, de base para el remate la cantidad de $294,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Que se publican por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen".- México, D. F., a 07 de diciembre del año 2012.-El C. Srio. de Acdos., Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

73-B1.-30 enero, 6 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número JOF/1581/2012, ELI SELVA PALLARES, por su propio derecho, solicita de ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ que existe una solicitud de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha ocho de noviembre del dos mil uno, la solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en edificio II (Dos), departamento 91-B Unidad Habitacional Bonito San Vicente, Casas HIR, San Vicente Chicoloapan, México. IV.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, ya que no se tiene la voluntad de continuar con el matrimonio. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. a) Servirá de habitación a la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ, el domicilio ubicado en tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio. b) El señor ELI SELVA PALLARES habitará en el domicilio ubicado en edificio II (Dos), departamento 91-B Unidad Habitacional Bonito San Vicente, Casas HIR, San Vicente Chicoloapan, México. c) Con fundamento en el artículo 4.109 del Código Civil vigente en el Estado, los cónyuges no tienen derecho a pensión alimenticia. d) Ambas partes manifiestan que para los efectos de repartición de bienes, manifiestan bajo protesta de decir verdad que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles. Por lo que desde este momento se da por liquidado el régimen de separación de bienes. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por si, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene a la cónyuge ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de enero de dos mil trece. -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

71-B1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 2035/2012, promovido por AURELIO REYES BERNAL, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble en Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México; cuyas medidas y colindancias: al norte: 31.62 metros y colinda con Félix Cayetano; al sur: mide 32.40 metros y colinda con camino vecinal (antes Luis Torres); al oriente: mide 53.00 metros y colinda con Roberto Reyes Mateo; al poniente: 53.00 metros y colinda con Margarito Martínez. Con una superficie total de 1,696.00 metros cuadrados.

El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México mediante proveído de siete de enero del dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, por lo que se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria. Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil trece. Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.- Rúbrica.

422.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

C. LUCIANO FRANCISCO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México existe radicado el expediente número 1293/2010 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PIOQUINTO RAYON VEGA, promovido por FACUNDO VEGA HERNANDEZ, entre otras prestaciones denuncia LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PIOQUINTO RAYON VEGA, quien falleció en día diez (10) de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, y para acreditar el carácter de interesado como lo establece el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y que a la letra dice "cualquiera que tenga interés en que se nombre albacea o interventor podrá hacer la denuncia del sucesorio...", soy bisnieto del de cujus PIOQUINTO RAYON VEGA, como lo acredito con la copia certificada; hechos: 1.- Soy bisnieto de quien en vida se llamara PIOQUINTO RAYON VEGA. 2.- Mi bisabuelo murió el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción. 3.- Mi bisabuelo tuvo como única hija a LUISA RAYON. 4.- LUISA RAYON tuvo como única hija a IRENE HERNANDEZ RAYON. 5.- IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA procrearon a FACUNDO VEGA HERNANDEZ. 6.- Por lo que de la unión entre IRENE HERNANDEZ RAYON y ERNESTO VEGA GAONA además de mí se procrearon a mis siguientes hermanos: LUIS, ARTURO, REMEDIOS, ELADIO JOSE y FELIX de apellidos VEGA HERNANDEZ. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta de este Juzgado la copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial.

Dado en Amecameca, México, a los veinticinco 25 días del mes de enero del dos mil doce trece.- Doy fe.

Fecha del acuerdo: catorce 14 de enero del año dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

434.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 965/2012.

JUICIO: Predominantemente Oral Familiar Sobre Guarda y Custodia.

Denunciado por: JOSE DE JESUS CAMPOS ALBA.

ALEJANDRA CABRERA VEGA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de catorce de enero del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del JUICIO PREDOMINANTEMENTE ORAL FAMILIAR SOBRE GUARDA y CUSTODIA, que instauró en su contra el señor JOSE DE JESUS CAMPOS ALBA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La Guarda y Custodia de la menor DULCE MARIA CAMPOS CABRERA.

B).- El pago de Gastos y Costas que origine el presente asunto.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito incial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 14 de enero del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 23 de enero del 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.- Rúbrica.

439.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA.

MOTA VILLEGAS VICTOR, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 698/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, la Usucapión, respecto del bien inmueble identificado como lote dieciséis (16) manzana quince (15), hoy calle Alondras, número noventa y ocho (98), primera sección del Fraccionamiento Parque residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 15, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 17, al oriente: 8.00 metros y colinda con lote 55, al poniente: 8.00 metros y colinda con calle Alondras, en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato de compraventa celebrado con DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados

DANIEL GONZALEZ RAMIREZ y ALEJANDRA ANGELICA ESTRADA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 241/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por MARICELA ROJAS GONZALEZ en contra de JORGE HUERTA APUD y VIOLETA HUERTA APUD, así como a los terceros ALICIA APUD ROSAS y AZUCENA HUERTA APUD.

La parte actora reclama: 1.- Se le declare en sentencia ejecutoriada que es propietaria de la casa y terreno ubicados en calle Azaleas sin número, Colonia Vista Hermosa, Primera Sección, en Nicolás Romero, Estado de México y 2.- La desocupación y entrega a la suscrita que deberán hacer los demandados de la casa y terreno mencionados y 3.- El pago de gastos y costas. Lo anterior es así puesto que la parte actora es propietaria del cien por ciento del bien inmueble motivo de este asunto el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros y colinda con privada sin nombre; al sur: 14.30 metros y colinda con Jesús Corona Rodríguez; al oriente: 7.90 metros y colinda con calle Azaleas y al poniente: 7.65 metros y colinda con Quirino Ruiz Vázquez, con una superficie de 126.34 metros cuadrados, lo anterior lo pretende acreditar con la escritura privada de compraventa de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta en la cual dicho inmueble se identifica como calle Azahares sin número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, México, asimismo en fecha doce de noviembre de dos mil siete se llevó a cabo una corrección de datos ante la Tesorería Municipal de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en la cual quedó como domicilio oficial el ubicado en calle Azaleas sin número, Colonia Vista Hermosa Primera Sección en Nicolás Romero, Estado de México. De igual forma se manifiesta que los demandados desde el veinte de diciembre de dos mil siete están en posesión de mala fe y sin título legal alguno sobre dicho inmueble que dice la parte actora es de su propiedad y no obstante a múltiples requerimientos se han negado a desocupar y entregar el mismo. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los terceros ALICIA APUD ROSAS y AZUCENA HUERTA APUD, es por lo que se ordena sean citadas a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A: ANA MARIA CARBAJAL O.

Que en los autos del expediente número 317/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RUBEN ALCANTARA CORONEL en contra de ANA MARIA CARBAJAL O., por auto dictado en fecha doce de octubre del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ANA MARIA CARBAJAL O., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión y por lo tanto me he constituido de poseedor a título de dueño, en propietario del siguiente bien inmueble, fracción de terreno Eriazo cuya ubicación anterior se conocía como calle de Las Lomas de Barrón de los terrenos que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, manzana sin número, lote sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, y cuya ubicación actual se conoce como cerrada Encinos sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con María del Carmen Martínez de Bonales, al sur: 10.50 metros con camino, al oriente: 18.00 metros con Mireya Herrera Sánchez y al poniente: 21.80 metros con Guadalupe Palacios Jiménez, con una superficie total aproximada de 200.00 (doscientos) metros cuadrados. B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor.

Deberán presentarse la codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diecisiete de octubre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 12 de octubre del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Guadalupe Barrera López.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 847/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Convenio), promovido por JESUS MONROY MIRELES en contra

de ROSA MARIA y ENRIQUE GREGORIO ambos de apellidos ROMERO NUÑEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal consignada en el convenio base de la acción, pero de igual manera obligada por los hoy demandados dicha cantidad por el pagaré único que se encuentra supeditado al contrato de regencia, suscritos ambos en fecha 16 de marzo del año 2010. b).- El pago de los intereses moratorios desde el momento en que los enjuiciados incurrieron en mora y hasta la total conclusión del presente asunto, respecto del título mercantil cuyo cumplimiento se reclama en la prestación inmediata anterior, mismos que a la fecha de suscripción de ésta demanda importan la cantidad de $130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los que se sigan generando hasta la total terminación. c).- El pago de gastos y costas judiciales que devengan con motivo de la tramitación del presente asunto. Lo anterior en virtud que con el convenio de préstamo de garantías de fecha 16 de marzo del 2010, el suscrito suscribí el mismo en carácter de acreedor y por su parte los demandados ROSA MARIA y ENRIQUE GREGORIO ambos de apellidos ROMERO NUÑEZ en carecer de deudor y aval, respectivamente siendo que el motivo del préstamo que los antes mencionados tenía un problema de carácter familiar relacionado con un hermano de nombre JOAQUIN ROMERO NUÑEZ, 2.- Los demandados tenían la inminente necesidad de atender un problema relacionado con uno de sus hermanos como se ha descrito en el hecho anterior, aclarando que a la fecha me he enterado que el problema que tenía se debía a que el hermano de los hoy demandados se encontraba privado de su libertad en el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla, por lo cual requería el dinero de referencia para tramitar la libertad del mencionado, siendo que la deudora principal ROSA MARIA ROMERO NUÑEZ, requirió al suscrito un préstamo por la cantidad de referencia que debía cubrir a más tardar el 16 de abril del año 2010. 3.- A la fecha los codemandados han dejado transcurrir el plazo prefijado de 90 días naturales para cubrir la suerte principal que también se les demanda y que es por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), es por esta razón que también en esta vía se les demanda el cumplimiento de pago de dicha cantidad, lo que se infiere de la Cláusula Cuarta y del propio pagaré base de esta acción y que constituye la suerte principal, por lo que de esa manera también se actualiza el pago y cumplimiento del 5% cinco por ciento por concepto de intereses moratorios que se establecieron en la Cláusula Cuarta del mencionado pagaré.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada ENRIQUE GREGORIO ROMERO NUÑEZ, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LEAL Y SALGADO, bajo el expediente número 144/2012, promovió en contra de JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, demandándole las siguientes prestaciones A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto del lote número tres, de la manzana dieciséis del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho corresponda; y C).- La cancelación total de los datos registrales que aparecen a favor del señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la función registral del Estado de México, y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy legítima propietaria del inmueble en cuestión, anotación para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedentes. Fundándose entre otros los siguientes hechos: en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad del lote número tres, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compra venta que celebró con el señor JUAN JOSE RUISANCHEZ PEINADO, el inmueble tiene una superficie de 192.10 mts. (ciento noventa y dos metros y diez centímetros cuadrados), teniendo las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros con lote 1 y 5 de la manzana 35, al sur: en 10.01 metros con calle Faisan (Retorno), al oriente: en 19.40 metros con lote 1 y 2; y al poniente: 19.00 metros con lote de terreno número cuatro, siendo que desde la fecha que lo adquirió lo han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha siete de marzo de 2012, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 23 de mayo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de enero de dos mil trece, Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

125-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1159/2012, J. JESUS ALVARADO VERA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Temascalzit", que se encuentra ubicado en calle Santa Cruz, sin número, en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 132.00 metros colinda con Lucio Alvarado López, al sur: 62.00 metros colinda con calle San Francisco, al oriente: 123.00 metros colinda con calle San Francisco, al poniente: 70.00 metros colinda con calle Santa Cruz, con una superficie aproximada de 5,200.00 metros cuadrados (cinco mil doscientos metros cuadrados).

Al tenor de los siguientes hechos:

Desde el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que recibió el inmueble antes descrito lo ha estado poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha. Que su posesión ha sido y sigue siendo en concepto de propietario, que a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, agrega los siguientes documentos, certificado de no inscripción, recibo de pago del predio del año en curso, certificado de no adeudo predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia de no afectación de los bienes del ejido. Mediante proveído dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veinticinco de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

127-A1.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1346/2010.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1346/2010, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de SALVADOR ROMERO ZACATENCO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló por autos de fechas ocho de enero dos mil trece y veinticuatro de octubre del año dos mil doce, las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior en autos materia del presente juicio, ubicado en la casa marcada con el número 2, del Conjunto en Condominio ubicado en la calle Prolongación Norte sin número oficial, construido sobre el lote 29, de la Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de $1'511,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que en su auxilio y en plenitud de jurisdicción, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 11 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

423.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP: 86/2007.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veinticinco de octubre y seis de diciembre, ambos del dos mil doce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757, en contra de JUAN CARLOS ALARCON TELLEZ y ROSA ELVIA FLORES MONTIEL, se señalaron las once horas del día veintidós de febrero de dos mil trece, para el remate en primera almoneda consistente en el inmueble ubicado en la Avenida número 29, del condominio marcado con el número oficial 16 de la calle Miguel Hidalgo, lote número 39, de la manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 22 de enero de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

424.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente 482/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA EUGENIA SOCORRO PEREZ MENDOZA en contra de RUBEN SERRANO TOVAR y GABRIELA ESCOBEDO LOPEZ, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la casa número 25 (veinticinco) del Desarrollo Habitacional denominado "Hacienda Santa Cruz", en Avenida Río Papaloapan número 406 (cuatrocientos seis), Santa Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, México, con una superficie de 98.61 metros cuadrados, cuyos datos regístrales son partida 5023674, de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2010 (dos mil diez), folio real 4597, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'091,425.00 (UN MILLON NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado el citado inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, anterior a las reformas, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, igualmente con fundamento en el artículo 763 del mismo Código, convóquense postores y anúnciese la venta del bien inmueble embargado en este juicio, a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, por dos veces de siete en siete días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México dieciocho de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

425.-30 enero y 11 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 124/11, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por JOSE MARIA ROALCABA MESONES, en contra de CARLOS RAMIREZ CASTILLO y MARIA ESTHER GARCIA CALDERON, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día catorce de febrero de dos mil trece, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble, ubicado en calle Hidalgo, número 1, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 metros con Antonio Peña, al sur: 35.10 metros con Avenida Hidalgo, número 1, al oriente: 33.75 metros con callejón Nicolás Bravo, al poniente: 34.25 metros con calle J. Guadalupe García Serrano, con una superficie de 1,098.90 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,931,128 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, anúnciese su venta por una sola vez, a efecto de convocar postores, los que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado, edicto que se extiende a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

429.-30 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 67/66/2012, EL C. JORGE ANTONIO COLORADO LANGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Victoria, Villa Cuauhtémoc; Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 106.50 metros colinda con Josefa Sánchez; al sur: 107.00 metros colinda con Anacleta Sánchez; al oriente: 31.75 metros colinda con Secundino Alvarez; al poniente: 31.75 metros colinda con ejido de San Andrés. Con una superficie aproximada de: 3,432.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de octubre de 2012.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

430.-30 enero, 5 y 8 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SANTIAGO ESPEJEL ESCALONA, con número de expediente 406/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en la primera demarcación de esta Cabecera Municipal, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 154.28 metros con Paula Lozano Damaceno Campillo y/o carril, al sur: 211.75 metros con Santiago Espejel Escalona, Ricardo Guerrero de la Torre, Verónica González de la Cruz, Yauqelin Guerrero de la Torre y Omar Guerrero de la Torre, al oriente: 81.50 metros, actualmente Dolores Muñoz de la Torre, al poniente: en una línea curva formada por cuatro líneas sucesivas, la primera: de 25.02 metros, la segunda: de 25.11 metros; la tercera: de 25.01 metros, la cuarta: de 25.52 metros haciendo un total de 100.66 y colinda con Barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

67-B1.-30 enero, 5 y 8 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DAVID HERNANDEZ SANCHEZ, con número de expediente 02/13 promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Carpintería", ubicado en Avenida Tepetitla No. 57, La Purificación, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 30.00 metros y colinda con Avenida Tepetitla, la segunda de 10.00 metros y colinda Ma. Antonia Hernández Sánchez, actualmente con Ma. Antonieta Hernández Sánchez y la tercera de 1.50 mts. colinda con Wadih Saad Beneyek, al sur: 39.10 mts. con Gil Aguilar Velázquez, actualmente Luz María Aguilar Velázquez; al oriente: en dos líneas la primera de 20.20 mts. y la segunda de 18.50 mts. y colinda con Wadih Saad Beneyek, al poniente: en dos líneas la primera de 22.00 mts. y colinda con Ma. Antonia Hernández Sánchez, actualmente con Ma. Antonieta Hernández Sánchez y la segunda de 17.05 mts. y colinda con Rosa María Hernández Sánchez. Con una superficie aproximada de: 1,342.75 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

67-B1.-30 enero, 5 y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMER0 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,644 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GAMA CASTRO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GUADALUPE BEATRIZ BRAMBILA TUDON, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE GAMA BRAMBILA, GABRIELA BEATRIZ GAMA BRAMBILA Y RODRIGO ANTONIO GAMA BRAMBILA, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES, DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 23 DE ENERO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.- RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

129-A1.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, habiéndome solicitado la señora **Josefina Velasco Contreras en su carácter de Unica y Universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Alfonso Luis Cervera Carbajal** lo que me acredita con escritura No. **108,462**, de fecha 26 de enero del año 2005, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario número nueve del Estado de México, en la cual se hizo constar el **inicio y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Alfonso Luis Cervera Carbajal** que otorgó la señora **Josefina Velasco Contreras** en donde esta última reconoció la validez del Testamento Público Abierto aceptó la herencia instituida a su favor en su carácter Unica y Universal Heredera y aceptó el nombramiento y cargo de albacea de la mencionada sucesión y declaró que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario de que se trata.

México, D.F., a. 22 de enero de 2013

LIC. DAVID F. DAVILA GOMEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NO. 190 DEL DISTRITO FEDERAL

Nota: Para publicarse con intervalo de 7 días entre la primera y segunda publicación.

129-A1.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, ante mí, de fecha de 17 de Enero del 2013, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MOISES SANCHEZ AGUILAR**, que otorgaron los señores: **CAMERINA PEREZ COTE, GLORIA SANCHEZ PEREZ, MOISES SANCHEZ PEREZ, MARIA ANTONIETA LIDIA SANCHEZ PEREZ, ADAN SAUL SANCHEZ PEREZ, TIBERIO ATALO SANCHEZ PEREZ, ZOILA SANCHEZ PEREZ y JACQUELINE SANCHEZ PEREZ**, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

130-A1.- 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"**ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL,** titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **número cuatro mil quinientos veintinueve,** de fecha trece de febrero del año dos mil doce, ante mí, a solicitud de la señora **MARIA ELITANIA CAMACHO HEREDIA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SEVERINO MARTINEZ FLORES.**

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señora **MARIA ELITANIA CAMACHO HEREDIA,** como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SEVERINO MARTINEZ FLORES**".

Toluca, Estado de México, a 24 de enero del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 144
DEL ESTADO DE MEXICO

428.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 38,025 volumen 697, de fecha 15 de Diciembre del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR AMADOR FELIPE BERNABE, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ANA MORENO RANGEL, en su carácter de cónyuge supérstite MACARIA FELIPE MORENO, ESTHER FELIPE MORENO, GUILLERMO FELIPE MORENO, OCTAVIO FELIPE MORENO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores ANA MORENO RANGEL, MACARIA FELIPE MORENO, ESTHER FELIPE MORENO y GUILLERMO FELIPE MORENO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Enero del año 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

66-B1.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 40,202 volumen 743, de fecha 31 de Agosto del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO CASTELAN MIRANDA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores EDUVIGES LICONA HERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite MARIA GRISELDA CASTELAN LICONA, MARIBEL CASTELAN LICONA, FRANCISCO RODOLFO CASTELAN LICONA, ARMANDO CASTELAN LICONA, ISRAEL CASTELAN LICONA, FATIMA CASTELAN LICONA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores EDUVIGES LICONA HERNANDEZ, MARIA GRISELDA CASTELAN LICONA, MARIBEL CASTELAN LICONA, FRANCISCO RODOLFO CASTELAN LICONA, ARMANDO CASTELAN LICONA, FATIMA CASTELAN LICONA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Enero del año 2013.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

66-B1.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento **100,617**, Volumen **2,437**, de fecha **20 de Septiembre de 2012**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes de la señora **JULIA GALLARDO SANTIAGO** (quien en vida también utilizó el nombre de **JULIA GALLARDO**), que otorgaron los señores **JAVIER FRANCISCO, ROSALBA, WULFRANO, REBECA, RAMIRO, IRMA** y **LORENA** todos de apellidos **JIMENEZ GALLARDO**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **JAVIER FRANCISCO, ROSALBA, WULFRANO, REBECA** y **RAMIRO**, todos de apellidos **JIMENEZ GALLARDO,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO **101,766**, VOLUMEN **2,466**, DE FECHA **18** DE **ENERO** DE **2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MA. LUZ GARCIA CANO** (QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE **MARIA DE LA LUZ GARCIA CANO** Y **MA. DE LA LUZ GARCIA**), QUE OTORGO EL SEÑOR **JOSE ALBERTO MEJIA GARCIA**, EN SU CALIDAD DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE ES EL UNICO CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE EL OTORGANTE. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 6.142, FRACC. I DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EL 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO. PUBLICACION QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento **101,129**, Volumen **2,459**, de fecha **20 de Octubre de 2012**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes del señor **JOSE ESCOBAR AGUILERA** (quien también acostumbra a utilizar el nombre de **JOSE ESCOBAR**), que otorgaron los señores **MA. SUSANA GLORIA, HORACIO, LUZ ELVA, CRISTOBAL, CLARA, GUADALUPE, CLAUDIA PATRICIA** y **LUIS CARLOS** todos de apellidos **ESCOBAR PIEDAD**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los Unicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el ***"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"*** que realizaron los señores **MA. SUSANA GLORIA, HORACIO, LUZ ELVA, CRISTOBAL, GUADALUPE, CLAUDIA PATRICIA** y **LUIS CARLOS**, todos de apellidos **ESCOBAR PIEDAD,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL. 66-B1.- 30 enero y 11 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA GENTE QUE HACE GRANDE enGRANDE | ISEM

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

E D I C T O

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. PERCY PLOWES HERNÁNDEZ

Expediente No. CI/ISEM/MB/146/2012
Oficio No.: C.I./SRYSP/DAJ/0192/2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de agosto de dos mil once; punto 10 del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinte de julio de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **once de febrero de dos mil trece** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y párrafo segundo inciso a), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe de Servicios Generales** adscrito al **Hospital General Texcoco "Guadalupe Victoria" Bicentenario** del Instituto de Salud del Estado de México, y desarrollar funciones de **Supervisión**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** en el servicio público, como se desprende de las constancias que integran el expediente **CI/ISEM/MB/146/2012**, ya que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declara-Net), ni a través de formato escrito... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el comprobante de pago correspondiente a la segunda quincena del mes junio de dos mil doce.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.-

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR

LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ
(RUBRICA).

431.- 30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN- HUIXQUILUCAN, MEXICO.

GRANDE ifrem

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

NO. OFICIO: 202G213210/ 43/ 2013
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 21 de Enero del 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Nathaniel Ruiz Zapata, realice las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 21 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 30, volumen 72 libro primero, Sección Primera, de fecha 10 de Agosto de 1976 y que se refiere al inmueble, identificado el cual tiene las siguientes características:

COMO CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL CON FRENTE A LA CALLE DE NARANJOS Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES LOTE 23 DE LA MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

SUPERFICIE: DE 300.00 M2

AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON LOTE 22; AL SUR: EN LA MISMA MEDIDA, CON LOTE 23 A, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE DE NARANJOS Y AL PONIENTE: EN IGUAL EXTENSION CON LOTE 5.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.
LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

131-A1.- 30 enero, 5 y 8 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
JUICIO ADMINISTRATIVO: 404/2012.
EDICTOS A: ALEJANDRA LÓPEZ BAQUEDANO.

En el juicio administrativo número **404/2012,** promovido por "**ASOCIACION DE COLONOS DEL CONDADO DE SAYAVEDRA", ASOCIACIÓN CIVIL,** en contra de actos del **AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SINDICO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO,** en el que señaló como actos impugnados la autorización de cambio de uso de suelo, la licencia de uso de suelo DGDU-US-038-2012, la licencia de construcción número 0030/01/12, relativas al predio ubicado en Avenida Jorge Jiménez Cantú, número uno (1), fracción A-1-12, Fraccionamiento Hacienda de Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó emplazarlo por edictos para que si lo estima conveniente a sus intereses se apersone como tercero interesado en los presentes juicios hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley señalada para las **TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE,** aportando pruebas y formulando alegatos que a sus intereses convenga con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se estará a los resultados de estos procesos contenciosos administrativos, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 233, 248 fracción IV, y 251 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, asimismo se le previene al tercero interesado para que señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,** apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL.**

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de enero del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIA ELISA GODINEZ NECOECHEA
(RUBRICA).

126-A1.-30 enero.

MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS Y C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO, EN NUESTRO CARACTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2013 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA TRATAR LA SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA:

I.- RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DESEEN DISCUTIR.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

128-A1.-30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/OF/009/2012

EDICTO

GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25 fracción II y 129 fracción del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 19 fracción IX y 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción 111, 72, 73 Y 74 fracción III, , de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en la Gaceta del gobierno el veintiuno de agosto de dos mil seis;1 y 4 fracción II del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las dependencias y Procuraduría General de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres (adicionado y reformado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho); primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el Contralor Interno acordó que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **SE NOTIFICA A LA EMPRESA DENOMINADA AGRO PROYECTOS Y/O NELLY LAURRABAQUIO, Apoderada Legal, EL DERECHO A DESAHOGAR LA RESPECTIVA GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 HORAS**; en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicadas en el Conjunto "SEDAGRO", Ex Rancho San Lorenzo Edificio principal, Domicilio conocido San Lorenzo Coacalco Metepec, Estado de México; quien deberá comparecer por sí o por medio de abogado defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, en relación a la responsabilidad resarcitoria derivada de los resultados de la Inspección número 027-0173-2012, detectando irregularidades, consistentes en **Pagos Improcedentes,** causando un daño al Erario Público, por un monto total de **$198,000.00** (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.); apercibiéndola que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Metepec, Estado de México; a los 28 días del mes de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

427.-30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

EXPEDIENTE: CI/SEDAGRO/OF/010/2012

EDICTO

GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 25 fracción II y 129 fracción del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 19 fracción IX y 34 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción 111, 72, 73 Y 74 fracción III, , de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en la Gaceta del gobierno el veintiuno de agosto de dos mil seis;1 y 4 fracción II del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las dependencias y Procuraduría General de la Administración Pública Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres (adicionado y reformado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho); primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el Contralor Interno acordó que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **SE NOTIFICA AL PROVEEDOR, DISTRIBUIDORA MEDICA SANTANA Y/O MARIA GUADALUPE LOPEZ SANTANA REPRESENTANTE DE LA MISMA, LA RESPECTIVA GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS 12:00 HORAS**; en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicadas en el Conjunto "SEDAGRO", Ex Rancho San Lorenzo Edificio principal, Domicilio conocido San Lorenzo Coacalco Metepec, Estado de México; quien deberá comparecer por sí o por medio de abogado defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, en relación a la responsabilidad resarcitoria derivada de los resultados de la Inspección número 027-0174-2012, detectando irregularidades, consistentes en **Pagos Improcedentes,** causando un daño al Erario Público, por un monto total de **$187,500.00.00** (Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.); apercibiéndola que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Metepec, Estado de México; a los 28 días del mes de enero del 2013.

A T E N T A M E N T E
L.C. EDGAR RODRIGUEZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

426.-30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO GRANDE | SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 22 de enero de 2013

EXPEDIENTE NUMERO: CI/SGG-SVMN/AU/004/2012
OFICIO NUMERO: 202060080500/CI/SVMN/075/2013

PROCEDIMIENTO: AUDITORIA
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

EDICTO

MARIO GONZALEZ ALVAREZ
PRESENTE

Para su conocimiento y efectos legales procedentes, por este conducto se le notifica que en los autos del expediente número **CI/SSG-SVMN/AU/004/2012**, el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana emitió la resolución del procedimiento disciplinario, en cuyos resolutivos se resolvió:

"**PRIMERO**.- Los servidores públicos..., y MARIO GONZALEZ ALVAREZ...,son responsables administrativamente del incumplimiento a las obligaciones previstas por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ----------
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente AMONESTAR a... MARIO GONZALEZ ALVAREZ..., misma que se ejecutará al quedar firme la presente resolución. ----------
TERCERO.- Inscribir la sanción en los registros de la Secretaria de la Contraloría, en los que lleva esta unidad administrativa y en el expediente personal de los sancionados, como dispone el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ----------
CUARTO.- Toda vez que la resolución es desfavorable a sus intereses, en términos del articulo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le informa que tienen un término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente, para promover el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. ----------
QUINTO.- Notifíquese en forma personal a los interesados y por edicto a MARIO GONZALEZ ALVAREZ, y por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal y Director General de Recursos Humanos. ----------
Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.----------"

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, como dispone el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

LIC. JOSE GERARDO LEON GARCIA
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RUBRICA).

421.-30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 22 de enero del 2013

OFICIO NUM.: 226080500/CI/SVMN/021/2013
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

EDICTO

ROLANDO FIDEL GASTON BRAVO DELGADO
JOSE GIOVANNI TAPIA DIAZ
ALFONSO PATRICIO ZENIL CORTEZ
ALEJANDRO AVILA AVILA
ESCARLET ZOROBABEL BARRERA ONTIVEROS
JESUS GUADALUPE MUCIÑO LOPEZ
BEATRIZ SOSA LECHUGA
JOSE JOAQUIN ZAVALA ORTIZ
MARIO GONZALEZ ALVAREZ
PRESENTES:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I y 91 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; **Primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **Cuarto fracción II** y **Séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral **Tercero incisos f** y **h**, del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna para aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Secretaría, publicado en Gaceta del Gobierno el veinte de febrero del dos mil doce; y numeral **Unico** del Acuerdo emitido por

el Contralor interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por medio del cual delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce. Sírvanse comparecer en día **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA HORA SEÑALADA** de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2 Piso, Colonia La Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no cumplir la obligación de presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del cargo; por realizar funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios:

HORA	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIO EL PLAZO DE 60 DIAS
10:00 HORAS	ROLANDO FIDEL GASTON BRAVO DELGADO	CI/SSC-SVMN/MB/004/2013	04/07/2012	02/09/2012
10:30 HORAS	JOSE GIOVANNI TAPIA DIAZ	CI/SSC-SVMN/MB/020/2013	31/05/2012	30/07/2012
11:00 HORAS	ALFONSO PATRICIO ZENIL CORTEZ	CI/SSC-SVMN/MB/022/2013	25/07/2012	23/09/2012
11:30 HORAS	ALEJANDRO AVILA AVILA	CI/SSC-SVMN/MB/093/2012	30/11/2011	29/01/2012
12:00 HORAS	ESCARLET ZOROBABEL BARRERA ONTIVEROS	CI/SSC-SVMN/MB/094/2012	08/12/2011	08/02/2012
12:30 HORAS	JESUS GUADALUPE MUCIÑO LOPEZ	CI/SSC-SVMN/MB/121/2012	02/12/2011	31/01/2012
13:30 HORAS	BEATRIZ SOSA LECHUGA	CI/SSC-SVMN/MB/131/2012	08/11/2011	07/01/2012
14:00 HORAS	JOSE JOAQUIN ZAVALA ORTIZ	CI/SSC-SVMN/MB/139/2012	06/01/2012	06/03/2012
14:30 HORAS	MARIO GONZALEZ ALVAREZ	CI/SSC-SVMN/MB/144/2012	08/03/2012	07/05/2012

En la audiencia deberán exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tienen derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

Para la publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

LIC. JOSE GERARDO LEON GARCIA
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RUBRICA).

421.-30 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

Ecatepec de Morelos, Estado de México; a 22 de Enero de 2013

EXPEDIENTE NUMERO: CI/SGG-SVMN/OF/025/2012
OFICIO NUMERO: 202060080500/CI-SVMN/039/2013
PROCEDIMIENTO: ACTUACION DE OFICIO
ASUNTO: CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

EDICTO

MARIO ORTIZ OLIVER, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 52, 59 fracción I y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; Cuarto fracción II y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral Tercero inciso f, del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en Gaceta del Gobierno el veinte de febrero del dos mil doce; y numeral Unico del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por medio del cual delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce; me permito solicitar comparezca el **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra con motivo de incurrir en actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa y que se hace consistir en: Que el día veintisiete de febrero del año dos mil once para el desempeño de sus servicios como integrante del Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, usted recibió el traje anti motines identificado con el resguardo número 07C052062D, compuesto de protector de brazos, chaleco, protector de cadera y muslos, espinilleras, guantes y casco; sin embargo no lo devolvió al depósito de armamento, municiones y equipo. Por ello, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana solicitó la designación de peritos en materia de valuación al Director de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Como respuesta se obtuvo el diverso 213B10104/268/2012, al que se adjuntó el dictamen del perito oficial que concluyó que el valor intrínseco del bien antes descrito es de $4,524.80 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.). Lo anterior hace presumir que usted omitió tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida o sustracción del traje que le fue asignado con motivo de sus funciones, causando un daño en el patrimonio de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, por la cantidad de $4,524.80 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.), conforme al dictamen del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Implica incumplimiento a un deber de cuidado propio de la labor de policía, que también remite a la obligación prevista en el artículo100, apartado B, fracción IV, inciso I, del de la Ley de Seguridad del Estado de México, y por ende, presume la actualización de la causal de responsabilidad prevista por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GERARDO LEON GARCIA
SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RUBRICA).

421.-30 enero.